

# 74

Fecha de presentación: julio, 2023  
Fecha de aceptación: noviembre, 2023  
Fecha de publicación: diciembre, 2023

## ANÁLISIS,

DESDE EL DERECHO COMPARADO, A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ECUADOR Y ESPAÑA

## ANALYSIS, FROM A COMPARATIVE LEGAL POINT OF VIEW, OF THE LAW OF PROTECTION OF PERSONAL DATA IN ECUADOR AND SPAIN

Noel Batista Hernández <sup>1</sup>

E-mail: [ub.coordinacionac@uniandes.edu.ec](mailto:ub.coordinacionac@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2975-2113>

Maikel Yelandi Leyva Vázquez <sup>1</sup>

E-mail: [ub.c.investigacion@uniandes.edu.ec](mailto:ub.c.investigacion@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7911-5879>

<sup>1</sup> Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Babahoyo. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Batista Hernández, N. & Leyva Vázquez, M. Y. (2023). Análisis, desde el derecho comparado, a la ley de protección de datos personales de Ecuador y España. *Universidad y Sociedad*, 15(S3), 723-730.

### RESUMEN

El presente trabajo comparó la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales de Ecuador y la Ley Orgánica 3/2018 de España. Para ello, se realizó una investigación con enfoque cualitativo, basada en un estudio comparativo. Se utilizó el método AHP (Analytic Hierarchy Process) para seleccionar los criterios más relevantes para la comparación entre las legislaciones. A partir de estos, se desarrolló una guía de comparación como marco de referencia para evaluar y analizar las disposiciones de las leyes en relación con los criterios seleccionados. El análisis reveló que ambas legislaciones comparten principios fundamentales en la protección de datos, pero difieren en enfoque, regulación detallada y alcance normativo. Se destacó la legislación española por su mayor énfasis en la transparencia, el derecho a la educación digital y la evaluación de impacto en el tratamiento de datos sensibles. Se resaltó la importancia de una continua armonización y mejora de las legislaciones para garantizar una protección efectiva de los derechos en el entorno digital. Estas conclusiones brindan una base para futuras investigaciones en el campo de la protección de datos.

**Palabras clave:** protección de datos, derecho comparado, derechos digitales, legislaciones, Ecuador, España

### ABSTRACT

The present study compared the Organic Law on Personal Data Protection of Ecuador and the Organic Law 3/2018 of Spain. To do so, qualitative research based on a comparative study was conducted. The Analytic Hierarchy Process (AHP) method was used to select the most relevant criteria for the comparison between the legislations. Based on these criteria, a comparison guide was developed as a framework to evaluate and analyze the provisions of the laws in relation to the selected criteria. The analysis revealed that both legislations share fundamental principles in data protection, but differ in focus, detailed regulation, and normative scope. The Spanish legislation was highlighted for its greater emphasis on transparency, the right to digital education, and the evaluation of the impact on the treatment of sensitive data. The importance of continuous harmonization and improvement of the legislations to ensure effective protection of rights in the digital environment was emphasized. These conclusions supply a basis for future research in the field of data protection.

**Keywords:** data protection, comparative law, digital rights, legislations, Ecuador, Spain.

## INTRODUCCIÓN

El avance tecnológico y la creciente interconexión de las telecomunicaciones han dado lugar a una proliferación de servicios virtuales que abarcan a un amplio espectro de usuarios. Sin embargo, este progreso tecnológico también ha generado una serie de problemas de seguridad y delitos conocidos como ciberdelitos (Van Nguyen et al., 2022). La rápida evolución de la tecnología, la interdependencia económica, la generalizada informatización de la sociedad y el poder absoluto de la informática han requerido que la moderna Ciencia Penal comprenda las conductas criminales que involucran el ámbito informático. (Gorostidi, 2020)

La Constitución ecuatoriana establece disposiciones relativas a los derechos de los ciudadanos en relación con la comunicación y la información. Según los artículos 16, 17 y 18 de la Constitución de la República del Ecuador de 2008, se establece que la comunicación e información deben ser inclusivas, diversas, de acceso oportuno y seguras. Asimismo, en lo que respecta al derecho a la protección de datos personales, el artículo 66 numeral 19 de la Carta Magna establece que dichos datos incluyen el acceso y la toma de decisiones sobre información y datos de esta naturaleza, así como su protección correspondiente. Además, se establece que la recolección, almacenamiento, procesamiento, distribución o divulgación de estos datos o información requerirá la autorización del titular o el mandato de la ley. (Ecuador Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

La apropiación indebida de datos personales, como acto ilícito, representa un delito informático que se encuentra tipificado y penalizado por el Código Orgánico Integral Penal (COIP). Con relación a esta infracción, el Artículo 234 del COIP establece que aquellos individuos que accedan de manera no autorizada a un sistema informático, telemático o de telecomunicaciones, enfrentarán una pena privativa de libertad de 3 a 5 años. Es importante destacar que dicho acceso ilegal implica la falta de consentimiento por parte de los titulares de los datos. (Ecuador Asamblea Nacional, 2014)

Uno de los desafíos más significativos en el contexto de la violación de datos radica en la irrevocabilidad de su exposición al mundo exterior, lo que implica que dicha información puede ser utilizada sin restricciones por cualquier entidad o individuo que haya logrado acceder a ella (Martínez et al., 2022). La apropiación indebida de datos personales puede acarrear consecuencias de larga duración para las personas afectadas, como por ejemplo, la posibilidad de sufrir estafas, fraudes financieros, suplantación de identidad y robos de información personal, entre otros eventos perjudiciales. (Sardá et al., 2019)

La Organización de Naciones Unidas (ONU), la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Comisión Europea han desempeñado un papel destacado en el desarrollo de legislaciones relacionadas con los datos personales. Según la Comisión Europea, los datos personales se definen como cualquier información que se refiera a una persona física identificada o identificable. Estos datos, cuando se recopilan y se combinan, pueden conducir a la identificación de una persona específica, lo que los convierte en datos de carácter personal. (Roca, 2020)

La OEA define los datos personales como aquella información que identifica o puede utilizarse razonablemente para identificar de manera directa o indirecta a una persona en particular. Esta identificación puede estar basada en un número de identificación o en uno o más factores relacionados específicamente con la identidad física, fisiológica, mental, económica, cultural o social de la persona. Es importante destacar que esta definición no abarca la información que no permite identificar o identificar de manera razonable a una persona en particular. (Martínez et al., 2022)

La Comisión Europea ha sido un organismo pionero en la protección de los datos personales, desarrollando la Ley de Protección de Datos en 2016 y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) en 2021. El RGPD establece una serie de derechos fundamentales que son protegidos, entre ellos el derecho al olvido, el derecho a la portabilidad y el derecho de acceso. Estos derechos garantizan a las personas un mayor control sobre sus datos personales. (Moreno Bobadilla, 2020)

España se destaca como país referente a nivel mundial en cuanto a legislación de protección de datos personales. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, respalda esta protección en el contexto nacional. Su principal objetivo es adaptar el ordenamiento jurídico interno al Reglamento (UE) 2016/679, el cual establece normas para salvaguardar los datos personales de las personas físicas y facilitar la libre circulación de dichos datos en el ámbito europeo. Esta ley complementa las disposiciones del reglamento europeo y asegura la efectiva implementación del derecho fundamental de protección de datos personales establecido por la Constitución española. Además, la ley se enfoca en garantizar los derechos digitales de los ciudadanos, procurando que sus derechos en el entorno digital sean respetados y protegidos. (Campos, 2019)

Por su parte, durante el año 2019, se produjo una violación a los sistemas de seguridad de los servidores informáticos de la empresa ecuatoriana Novaestrat, lo cual

resultó en la afectación de los datos de aproximadamente 20 millones de ciudadanos ecuatorianos (Acurio Hidalgo et al., 2023). Como consecuencia de dicho incidente, el gobierno encabezado por Lenin Moreno en Ecuador anunció la pronta elaboración de una legislación específica en materia de protección de datos personales. En cumplimiento de esta promesa, se promulgó la Ley Orgánica de Protección de Datos, la cual fue oficialmente publicada el 26 de mayo de 2021.

El objetivo de esta investigación consiste en llevar a cabo un análisis de eficacia normativa utilizando el método del derecho comparado entre dos legislaciones: la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales de la República de Ecuador y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales de la legislación española. Se pretende examinar las diferencias y similitudes entre ambas normativas, considerando sus contextos sociohistóricos y necesidades específicas, con el fin de disminuir la subjetividad en los razonamientos y evaluar la efectividad de estas leyes en la protección de los datos personales. La investigación busca aportar una comprensión más profunda y objetiva sobre la interpretación y aplicación de las normas en el ámbito de protección de datos, con el propósito de mejorar su eficacia en la garantía de los derechos de los individuos.

La realización de un análisis comparativo entre las normativas de Ecuador y España en materia de protección de datos personales busca proporcionar una visión más completa y objetiva sobre la eficacia de estas leyes, identificar posibles diferencias y similitudes, y promover la mejora continua en la protección de los datos personales de los individuos.

## MÉTODOS.

La investigación realizada adopta un enfoque cualitativo, ya que busca comprender e interpretar la eficacia normativa de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales de la República de Ecuador y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales de la legislación española. Este tipo de investigación permite examinar las características, contextos y supuestos normativos involucrados en las leyes estudiadas, a través de un análisis detallado y una interpretación reflexiva de la base documental especializada.

El diseño de la investigación se basa en un estudio comparativo. Se realizó un análisis documental especializado, utilizando fuentes académicas y legales relevantes para obtener la información necesaria. La comparación se

llevó a cabo utilizando una guía de comparación desarrollada específicamente para esta investigación.

Se llevó a cabo una revisión exhaustiva de la base documental especializada en el campo de protección de datos personales y derecho comparado. Esta revisión incluye la consulta de literatura académica, legislación, jurisprudencia y otros recursos relevantes, lo que permitió obtener un conocimiento profundo de las leyes analizadas y los aspectos relacionados con la protección de datos.

Para realizar la comparación entre la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales de la República de Ecuador y la Ley Orgánica 3/2018 de España, se utilizó el método del derecho comparado. Utilizando el método AHP (Analytic Hierarchy Process), se seleccionaron los criterios más relevantes y significativos para la comparación entre las legislaciones. Estos criterios se basan en principios legales, estándares internacionales y consideraciones teóricas. Para ello, se contó con la participación de 5 expertos integrantes del equipo de trabajo. El método AHP permite establecer una jerarquía de criterios y subcriterios que se consideran relevantes en la evaluación comparativa de las legislaciones. Para ver la metodología de esta técnica véase (Comas Rodríguez, Oca Sánchez & Lucero Salcedo, 2022).

Con base en los criterios seleccionados, se desarrolla una guía de comparación estructurada. Esta guía constituye un marco de referencia para evaluar y analizar las disposiciones de las leyes en relación con cada criterio seleccionado. El análisis de datos se llevó a cabo de manera cualitativa, utilizando la guía de comparación elaborada y diferentes técnicas de análisis de contenido y comparación. Se examinaron las similitudes y diferencias entre las legislaciones en función de los criterios establecidos, identificando aspectos relevantes relacionados con la eficacia normativa.

## RESULTADOS.

Para llevar a cabo la realización de la guía de comparación, se tuvieron en cuenta diferentes criterios indicados por la literatura en cuanto a la comparación de ambas legislaciones. Los principales criterios seleccionados para llevar a cabo el análisis inicial incluyeron: Principio de Transparencia, Principio de Finalidad, Principio de Conservación, Tratamiento legítimo, Derecho a la información, Derecho de supresión, Derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas, Derecho a la educación digital, Categorías especiales de datos personales y Tratamientos de datos de salud.

El análisis devuelto tras la aplicación del método mostró los pesos de los criterios como se muestra en la Tabla 1.

Tabla 1. Pesos de los criterios seleccionados para el análisis

<b>Criterio</b>	<b>Peso</b>
Objeto de regulación	0.09
Alcance	0.06
Principio de Transparencia	0.1
Principio de Finalidad	0.09
Principio de Conservación	0.09
Tratamiento legítimo	0.04
Derecho a la información	0.09
Derecho de supresión	0.08
Derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas	0.08
Derecho a la educación digital	0.1
Categorías especiales de datos personales	0.09
Tratamientos de datos de salud	0.09

Fuente: Elaboración propia

En base a este resultado, la Tabla 2, muestra la guía propuesta para llevar a cabo la posterior comparación entre las legislaciones evaluadas.

Tabla 2. Guía elaborada para el análisis comparado

<b>Criterios</b>	<b>Parámetros</b>	<b>Fuentes de análisis</b>
Objeto	Conducta que regula Alcance del objeto	Ley Orgánica de Protección de Datos personales de la República de Ecuador Ley Orgánica 3 de 2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales
Principios fundamentales que sustentan las normativas	Principio de transparencia Principio de finalidad Principio de conservación	Ley Orgánica de Protección de Datos personales de la República de Ecuador Ley Orgánica 3 de 2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016
Derechos relevantes	Derecho a la información Derecho a la supresión Derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas Derecho a la educación digital	Ley Orgánica de Protección de Datos personales de la República de Ecuador Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal Ley Orgánica 3 de 2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales Convenio para la Protección de datos personales (STE no 108) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016
Categorías especiales de datos personales	Tratamientos de datos de salud	Ley Orgánica de Protección de Datos personales de la República de Ecuador Ley Orgánica 3 de 2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016

Fuente: Elaboración propia

En base a la guía elaborada, la Tabla 3 muestra los aspectos detectados en cuanto a las legislaciones estudiadas.

Tabla 3. Comparativa en cuanto a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales de la República de Ecuador y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales de la legislación española.

Aspecto	Ley Orgánica de Protección de Datos Personales de Ecuador	Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales de España
Objeto de regulación	Garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, incluyendo el acceso, decisión y protección de los datos personales.	Ajustar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679, garantizar los derechos digitales y completar las disposiciones del Reglamento.
Alcance	Limitado a la protección de datos personales.	Amplio, incluyendo la protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
Transparencia	El tratamiento de datos personales debe ser transparente, con información fácilmente accesible y comprensible.	La ley dedica un capítulo a la transparencia e información y hace referencia a la publicidad activa en la norma española sobre transparencia.
Finalidad	El tratamiento de datos personales debe realizarse con una finalidad determinada, explícita, legítima y comunicada al titular. No se permite el tratamiento para fines distintos a los establecidos, salvo en casos excepcionales.	Se hace referencia a la finalidad en diferentes artículos, como el tratamiento basado en el consentimiento del afectado y el tratamiento de datos de naturaleza penal.
Conservación	Los datos personales deben conservarse durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad de su tratamiento. Se establecen excepciones para la conservación en casos de interés público, investigación histórica, científica o estadística.	La norma ecuatoriana establece la conservación como un principio, pero no se proporcionan detalles adicionales en el texto proporcionado. La legislación española remite a la Ley 25/2007 para la conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas.
Derecho a la información	Regulado en el Art. 12, establece la obligación de informar previamente al titular de datos personales sobre la finalidad, legalidad, tipo de tratamiento, entre otros aspectos.	Regulado en el Art. 11, establece la obligación de transparencia en la tramitación de datos, especificando la identidad del tramitador, finalidad, cumplimiento del principio de legalidad, entre otros aspectos.
Derecho de supresión	Regulado en el Art. 15, reconoce el derecho de eliminación de datos personales por diversas causales, como la inconsistencia con los principios de tratamiento, falta de necesidad o pertinencia, revocación del consentimiento, entre otros.	Regulado en el Art. 15, remite al artículo 17 del Reglamento (UE) 2016/679, que establece los requisitos para el ejercicio del derecho de supresión, como la falta de necesidad, falta de consentimiento, tratamiento no conforme al derecho, entre otros.
Derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas	Regulado en el Art. 20, establece el derecho de no ser sujeto de decisiones basadas únicamente en tratamiento automatizado, a menos que exista una causa legalmente justificada.	Regulado en el Art. 18, que remite al artículo 22 del Reglamento (UE) 2016/679, establece el derecho de no ser objeto de decisiones basadas únicamente en tratamiento automatizado, salvo excepciones justificadas.
Derecho a la educación digital	Regulado en el Art. 23, establece el derecho a la educación digital como proceso de adquisición de competencias y destrezas en el uso de nuevas tecnologías, en armonía con los derechos constitucionales y los valores de la sociedad.	Regulado en el Art. 83, establece que el sistema educativo tiene la responsabilidad de proporcionar conocimientos y habilidades en el manejo de medios digitales, respetando los derechos constitucionales y los valores de la sociedad.

Categorías especiales de datos personales	Reguladas en el Art. 9, incluyen datos sensibles como ideología, religión, origen racial o étnico, orientación sexual, entre otros, con una prohibición general de tratamiento sin una causa justificada.	Reguladas en la Disposición adicional decimoséptima, establece la obligación de realizar una evaluación previa de impacto para el tratamiento de categorías especiales de datos, como datos de salud, origen étnico, entre otros.
Tratamientos de datos de salud	Regulados en los Arts. 30, 31 y 32, establecen disposiciones específicas para el tratamiento de datos relacionados con la salud.	Regulado en el Art. 30, establece disposiciones para el tratamiento de datos de salud, remitiendo al Reglamento (UE) 2016/679.

Fuente: Elaboración propia

## DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos a partir del análisis realizado revelan diferencias y similitudes significativas en varios aspectos clave de ambas legislaciones. Por un lado, ambas leyes tienen como objetivo garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales. Sin embargo, la ley ecuatoriana se centra en la protección de datos personales, mientras que la ley española tiene un alcance más amplio al incluir también la garantía de los derechos digitales. Esto puede reflejar una mayor atención a la protección de los derechos digitales en la legislación española en comparación con la ecuatoriana.

La norma Orgánica para la Protección de Datos Personales de Ecuador expresa su principal limitación en la naturaleza restringida de su objeto al no direccionarse a tutelar las libertades y garantías asociadas a los derechos digitales, restricción que lastra su eficiencia actual y durabilidad futura, en un entorno que manifestaba necesidades de mayor profundidad y soluciones con alcances en correspondencia con la demanda.

Por otro lado, ambas legislaciones establecen la importancia de que el tratamiento de datos personales sea transparente. Sin embargo, la ley española dedica un capítulo específico a la transparencia e información, y hace referencia a la publicidad activa en la norma española sobre transparencia. Esto sugiere que la legislación española ha incorporado disposiciones más detalladas y específicas con relación a la transparencia en el tratamiento de datos personales. Asimismo, ambas leyes establecen la necesidad de que el tratamiento se realice con una finalidad determinada, explícita, legítima y comunicada al titular.

Sin embargo, la ley española hace referencia a la finalidad en diferentes artículos, como el tratamiento basado en el consentimiento del afectado y el tratamiento de datos de naturaleza penal. Esto indica que la legislación española aborda de manera más detallada los aspectos relacionados con la finalidad del tratamiento de datos personales. En términos de conservación de datos

personales, la ley ecuatoriana establece la conservación como un principio, mientras que la legislación española remite a la Ley 25/2007 para la conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas. Esto indica que la legislación española aborda de manera más específica las disposiciones relacionadas con la conservación de datos personales.

En cuanto a los derechos de los individuos con relación a sus datos personales, ambas leyes reconocen el derecho a la información y el derecho de supresión. Sin embargo, existen diferencias en los detalles y requisitos específicos de cada derecho en ambas legislaciones. Por ejemplo, la ley ecuatoriana establece el derecho de supresión de datos personales por diversas causales, mientras que la ley española remite al artículo 17 del Reglamento (UE) 2016/679 para establecer los requisitos para el ejercicio de este derecho. Estas diferencias pueden reflejar las distintas aproximaciones y enfoques adoptados por cada legislación.

Asimismo, ambas leyes establecen el derecho de no ser sujeto de decisiones basadas únicamente en tratamiento automatizado, con excepciones justificadas. La ley ecuatoriana regula este derecho en su Artículo 20, mientras que la ley española hace referencia al artículo 22 del Reglamento (UE) 2016/679. En tal sentido, ambas legislaciones reconocen la importancia de proteger a los individuos de las decisiones automatizadas, pero remiten a regulaciones adicionales para establecer los requisitos y excepciones específicas.

Ambas legislaciones analizadas reconocen este derecho como un proceso de adquisición de competencias y destrezas en el uso de nuevas tecnologías, en armonía con los derechos constitucionales y los valores de la sociedad. Sin embargo, la ley española incluye que el sistema educativo tiene la responsabilidad de proporcionar conocimientos y habilidades en el manejo de medios digitales, respetando los derechos constitucionales y los valores de la sociedad. Esto sugiere un enfoque más específico y detallado en la legislación española para garantizar el derecho a la educación digital. Por otro lado, ambas

legislaciones incluyen disposiciones que reflejan la importancia de proteger y regular adecuadamente los datos personales sensibles y los datos de salud en ambas legislaciones.

Estudios previos han identificado diferencias y similitudes en las legislaciones nacionales y europeas en términos de objetivos, principios fundamentales, derechos de los individuos y disposiciones específicas. Estos hallazgos respaldan la relevancia y la necesidad de abordar la protección de datos personales desde una perspectiva comparada, para identificar las fortalezas y debilidades de las diferentes legislaciones y promover una mayor armonización y protección de los derechos de los individuos.

## CONCLUSIONES

La realización del presente trabajo permitió proporcionar una comparativa detallada entre la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales de la República de Ecuador y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales de España. La aplicación del método AHP, como método de decisión multicriterio aplicado al campo del derecho, permitió verificar la versatilidad e importancia de estos métodos para la toma de decisiones y la resolución de problemas. Se elaboró una guía para la comparación de las legislaciones seleccionadas basado en la toma de decisiones multicriterio, considerando criterios relevantes como el objeto de regulación, el alcance, los principios fundamentales, los derechos relevantes, las categorías especiales de datos personales y los tratamientos de datos de salud.

El análisis comparativo reveló que ambas legislaciones comparten principios fundamentales en la protección de datos personales, pero existen diferencias en términos de enfoque, regulación detallada y alcance normativo. La legislación española ha incorporado disposiciones más específicas en áreas como la transparencia, el derecho a la educación digital y la evaluación de impacto en el tratamiento de datos sensibles. Estas conclusiones resaltan la necesidad de una continua armonización y mejora de las legislaciones de protección de datos para garantizar una protección efectiva de los derechos de los individuos en el entorno digital. Además, proporcionan una base para futuras investigaciones y análisis comparativos en el campo de la protección de datos personales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acurio Hidalgo, G. F., Maldonado Cando, J. L., García Quezada, G. A., & Cabrera Granda, J. R. (2023). Análisis de la protección de datos personales en las redes sociales. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 10(2), 1-27. <https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticaayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/3487>
- Campos, A. I. P. (2019). La desconexión digital en España: ¿un nuevo derecho laboral? *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, 52, 101-124. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6883975>
- Comas Rodríguez, R., Oca Sánchez, J. M. D., Lucero Salcedo, V. (2022). Evaluation of Social Projects Using Neutrosophic AHP. *International Journal of Neutrosophic Science.*, 19(1), 280-288. <https://americasp.com/articleinfo/21/show/1278>
- Ecuador Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la Republica de Ecuador. *Registro Oficial 449*. Última modificación: 25-ene.-2021. Gobierno del Ecuador. [https://www.superbancos.gob.ec/bancos/wp-content/uploads/downloads/2021/11/constitucion\\_republica\\_ecuador4.pdf](https://www.superbancos.gob.ec/bancos/wp-content/uploads/downloads/2021/11/constitucion_republica_ecuador4.pdf)
- Ecuador Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal, COIP. *Registro Oficial No. 180* de 10-feb.2014. Gobierno del Ecuador. [https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared\\_Documents/EQU/INT\\_CEDAW\\_ARL\\_ECU\\_18950\\_S.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared_Documents/EQU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf)
- Gorostidi, J. L. (2020). La pluralidad de víctimas derivada de la elevada lesividad en los ciberdelitos: una respuesta penal proporcional. *Estudios de Deusto*, 68(1), 201-221. <https://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/view/1822>
- Martínez, M. R. A., López, J. A. P., Cevallos, D. P. G., & Burgos, G. P. L. (2022). La protección de datos personales en Ecuador. *Estudios Del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 10(especial 1), 369-382. <https://revistas.uh.cu/revflacso/article/view/3594>
- Moreno Bobadilla, Á. (2020). Los derechos digitales en Europa tras la entrada en vigor del Reglamento de Protección de Datos Personales: Un antes y un después para el derecho al olvido digital. *Estudios Constitucionales*, 18(2), 121-150. [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-52002020000200121&script=sci\\_arttext&tlng=en](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-52002020000200121&script=sci_arttext&tlng=en)
- Roca, A. P. (2020). El derecho a la protección de datos personales y su reflejo en el consentimiento del interesado. *Revista de Derecho Político*, 108, 165-194. <https://revistas.uned.es/index.php/derechopolitico/article/view/27998>
- Sardá, T., Natale, S., Sotirakopoulos, N., & Monaghan, M. (2019). Understanding online anonymity. *Media, Culture & Society*, 41(4), 557-564. <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/0163443719842074>

Van Nguyen, T., Truong, T. V., & Lai, C. K. (2022). Legal challenges to combating cybercrime: An approach from Vietnam. *Crime, Law, and Social Change*, 77, 231–252. <https://link.springer.com/article/10.1007/s10611-021-09986-7>